CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015)

EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ,

en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, y según lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015,

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con el manual de funciones de la entidad adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2020 expedido por el Concejo del Municipio de Yolombó, en la planta permanente de empleos no se cuenta con personal suficiente para ejecución de las actividades requeridas para el objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ".**

Así mismo, las actividades que se enuncian a continuación no se encuentran asignadas como funciones a ningún empleado(a):

1. Consolidar una base de datos de las noticias y procedimientos disciplinarios que actualmente cursen en el despacho, anotando su estado actual y señalando las actuaciones que deben adoptarse, manteniéndola actualizada durante el plazo contractual.

2. Sustanciar las actuaciones que en derecho correspondan, atendiendo el estado en que se encuentre el procedimiento disciplinario, según asignación del supervisor del contrato.

3. Efectuar las notificaciones de los expedientes disciplinarios, en la forma establecida en la ley, según corresponda.

4. Realizar la revisión en los aspectos jurídicos de los actos administrativos y demás actuaciones del despacho.

5. Las demás asignadas por el supervisor del contrato que guarden estrecha relación con el objeto del contrato y que no impliquen un desequilibrio en la ecuación económica del negocio jurídico.

En virtud de lo anterior, se autoriza la contratación por prestación de servicios para el objeto contractual y con las obligaciones relacionadas.

Dada en Yolombó, Antioquia, al 17 de enero de 2025.

JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ
Personero
Municipio de Yolombó